



Hoy en Barcelona

## La Ministra de Medio Ambiente firma una addenda al convenio de colaboración con la Generalitat de Cataluña y la Autoridad Portuaria de Barcelona para el encauzamiento del Llobregat

- Entre las obras pendientes, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito el 27 de diciembre de 1985, se encuentran las que corresponden al relleno del cauce antiguo del río Llobregat

**19 dic. 05.-** La ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona, y el conseller de Medio Ambiente de la Generalitat de Cataluña, Salvador Milà, y el presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona, Joaquim Coello i Brufau, han presidido hoy el acto de firma de una addenda por la que se modifica parcialmente el convenio de colaboración suscrito el 27 de diciembre de 1985 entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Autoridad Portuaria de Barcelona y la Consejería de Medio Ambiente y Vivienda de Cataluña.

La necesidad de dicha modificación viene dada por el hecho de que entre las actuaciones a realizar en el marco de colaboración del convenido se encuentra la obra denominada "Encauzamiento del Llobregat. Tramo final", consistente en la realización de un nuevo cauce entre el denominado puente de Mercabarna y el mar y el relleno del cauce antiguo.

Cabe tener en cuenta que dicho proyecto, denominado "Canalización del río Llobregat desde el Puente de Mercabarna hasta el mar con inclusión de medidas correctoras de impacto ambiental. Actualización según la DIA con addenda en octubre de 1999. T.M. del Prat de Llobregat", se encuentra en avanzada fase de ejecución, y que entre las obras pendientes se encuentran las correspondientes al relleno del cauce antiguo, para cuya ejecución debe realizarse previamente la captura y retirada de la fauna piscícola, conforme las recomendaciones de un estudio realizado a tal fin y siguiendo las directrices del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Cataluña.

## **INFRAESTRUCTURA DE ACCESO AL PUERTO DE BARCELONA**

Resulta del todo conveniente, asimismo, que sea precisamente una dirección técnica designada al efecto por la Autoridad Portuaria de Barcelona (APB) la que vele por la ejecución de las obras de relleno. La razón radica en que una porción del antiguo cauce del río Llobregat es ya zona de servicio del puerto de Barcelona y en el otro tramo, aguas arriba del puente de Mercabarna, está afectado a sistema general ferroviario por el sistema urbanístico en vigor en Cataluña.

En definitiva, bien sea por dicho planeamiento urbanístico, bien sea por el Plan de Utilización de Espacios Portuarios, todo el antiguo cauce del río Llobregat está destinado a ser receptáculo de la infraestructura viaria y ferroviaria de acceso al Puerto de Barcelona y de la gran terminal de carga. En consecuencia, la APB ha de ser tenida como parte en el presente convenio a los únicos efectos de las repetidas obras de relleno para garantizar que se lleve a cabo del modo técnicamente más adecuado para compatibilizar los sistemas generales (viario, ferroviario y portuario) concurrentes.

Cabe recordar que el Ministerio de Medio Ambiente como el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda han sucedido en el ejercicio de las competencias a que se refiere el Convenio Inicial de 27 de diciembre de 1985 a los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, respectivamente, lo que les legitima para suscribir modificaciones a dicho convenio.

La modificación del convenio que hoy se ha suscripto no significa compromiso económico alguno para ninguna de las partes, dado que los créditos precisos para actuación de que se trata se encuentran dispuestos en los créditos presupuestarios de la Dirección General del Agua.

## **RELLENO DEL CAUCE ANTIGUO DEL LLOBREGAT**

Con carácter general, la dirección de las obras será realizada por personal técnico competente del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Cataluña, correspondiendo su designación al Consejero, previa conformidad del Director General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente.

Se exceptúa la dirección de las obras correspondientes al relleno del cauce antiguo del río Llobregat, cuya dirección será realizada por personal técnico de la Autoridad Portuaria de Barcelona, correspondiendo su designación al Presidente de dicha Autoridad, previa conformidad del Director General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente.

Por cuenta de la Generalitat de Cataluña correrán los gastos correspondientes a las funciones de dirección de obra ejercidas por su personal y a cuenta de la Autoridad Portuaria de Barcelona, los correspondientes a las funciones de dirección de obra ejercidas por el suyo. A cargo del Ministerio de Medio Ambiente (Dirección General del Agua), quedan los contratos de servicios técnicos que sean necesarios para el ejercicio de dichas funciones.

Se crea, además, una comisión de seguimiento formada por un representante del Ministerio de Medio Ambiente, un representante de la Delegación del Gobierno en

Cataluña y dos de la Generalitat de Cataluña. Un representante de la Autoridad Portuaria de Barcelona se incorporará a dicha Comisión de Seguimiento durante el tiempo en el que se lleven a cabo los trabajos de relleno del cauce antiguo del río.

Cuanto se hace referencia en el dispositivo del Convenio de 27 de diciembre de 1985 al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y a la Dirección General de Obras Hidráulicas quedaran sustituidas por Ministerio de Medio Ambiente, Consejería de Medio Ambiente y Vivienda y Dirección General del Agua, respectivamente.